

MEMORIA JUSTIFICATIVA ADAPTADA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME SSCC2020/62 POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO Y DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES Y LOCALES DEL VOLUNTARIADO EN ANDALUCÍA.

Recibido en esta Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación el Informe SSCC2020/62 emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre el documento que le fue remitido el día 15 de junio de 2020 "Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía", se procede a la adaptación de la Memoria Justificativa referida en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a los pronunciamientos del mismo.

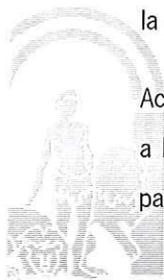
1. SOBRE LA REGULACIÓN VIGENTE DE LOS CONSEJOS DEL VOLUNTARIADO.

El artículo 9.2 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a facilitar y promover la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, principio que tiene su correlativo compromiso en el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 61.2 atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas, siendo el voluntariado la expresión de la solidaridad desde el altruismo y la libertad llevadas a cabo en el seno de las organizaciones legalmente reconocidas.

A este respecto, la Ley 7/2001 de 12 de julio, del Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulaba la creación del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía. En desarrollo de la citada ley, el Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, sentó la regulación de la organización y funcionamiento de dichos órganos colegidos.

Actualmente, la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en su artículo 24, sobre el derecho a la participación, determina que las entidades de voluntariado que realicen actividades de voluntariado participarán en el diseño y ejecución de las políticas públicas de las áreas en que desarrollen sus



Código:	Ry71i6788MGIWMOlpjE0Py0X5Q6KSC	Fecha	13/07/2020
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



actividades, teniendo derecho a estar representadas en los órganos de consulta e interlocución creados a tales efectos por las Administraciones Públicas en la forma en que se determine reglamentariamente, sin perjuicio de los cauces establecidos en la normativa general sobre participación ciudadana.

Dicha participación se llevará a cabo principalmente a través de asociaciones en las que estén integradas entidades de voluntariado y las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado legalmente constituidas en el ámbito provincial, municipal, comarcal o autonómico.

El apartado segundo del citado artículo dispone que las Administraciones Públicas consultarán sus iniciativas en materia de voluntariado con las entidades referidas en el apartado anterior, facilitando que estas colaboren en el seguimiento y evaluación de la gestión y ejecución de las mismas.

Su apartado tercero regula que las Administraciones Públicas garantizarán la participación de las entidades de voluntariado en las áreas en las que desarrollen sus actividades y conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana.

Asimismo el artículo 25.2 viene a establecer que se podrán crear por los municipios los correspondientes Consejos Locales del Voluntariado u órganos de similares características.

En relación con todo ello, la citada Ley establece en su disposición transitoria única que "Los órganos de participación que, a la entrada en vigor de la ley, estuvieran ya constituidos continuarán con la misma composición prevista en el Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Consejos de Voluntariado en Andalucía, en tanto se aprueba una nueva regulación que desarrolle su organización y funcionamiento".

Finalmente, la disposición final primera de la Ley 4/2018 de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado viene a concretar que "El Consejo de Gobierno procederá a la adaptación del Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley".

Para dar cumplimiento a dicho precepto por parte de este Centro Directivo se entendió oportuno proceder a la elaboración de un nuevo proyecto de Decreto que desarrollara lo dispuesto en la citada Ley Andaluza del Voluntariado y que se adaptara a la regulación contenida en diversas normas entre las que se encuentran:



Acadef-yesa, 14, 41071 Sevilla

Código:	Ry71i6788MGIWMOlpjE0PyOX5Q6KSC	Fecha	13/07/2020
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo relativo a la adecuación de la composición de los órganos de participación en materia de voluntariado a la actual estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía

- A la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

- A la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente a los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas en que participen organizaciones representativas de intereses sociales.

Todo ello garantizando siempre la representación paritaria de las Administraciones Públicas y agentes sociales y económicos de un lado y de las organizaciones que desarrollen programas de acción voluntaria de otro.

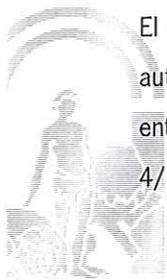
A lo expuesto debemos añadir que teniendo en cuenta la fase en la que se encuentra la tramitación del citado Proyecto de Decreto, se hace aconsejable continuar el expediente hasta su finalización en lugar de iniciar un nuevo procedimiento para la adaptación del actual Decreto en vigor a las normas anteriormente citadas.

A mayor abundamiento indicar que la elaboración de nuevo Decreto que desarrolle el Consejo Andaluz, y los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado facilita a la ciudadanía el disponer de un texto normativo que no se encuentre impregnado de múltiples modificaciones.

2. SOBRE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

En aplicación de los principios establecidos tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó en el portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en el apartado "Normativa en elaboración" los documentos generados (memorias e informes) durante la tramitación del proyecto de Decreto de referencia, al objeto de que en el periodo de audiencia e Información pública, la ciudadanía tuviera acceso a los mismos y realizara cuantas aportaciones entendiera oportunas.

El citado proyecto de Decreto, si bien no se trata de una norma organizativa de la propia Administración autonómica, presenta la particularidad de que en su composición tienen una fuerte representación las entidades públicas y privadas ubicadas en Andalucía con intereses relacionados con el objeto de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.



Acadef-Hjsa, 14, 41071 Sevilla

Código:	Ry71i6738MGIWMOlpjE0Py0X5Q6KSC	Fecha:	13/07/2020
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



Asimismo esta Secretaría General consideró conveniente el sometimiento del proyecto del Decreto al trámite de Audiencia a la ciudadanía, procediéndose a ello mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de 7 de de octubre de 2019 . A través del mismo se concedió dicho trámite a las entidades, organismos y administraciones públicas que representan los intereses de la ciudadanía, entendiéndose que pudieran verse afectadas por los contenidos del mismo y considerando necesaria la participación activa de los distintos sectores afectados por la norma teniendo en cuenta el ámbito territorial y funcional al que se dirige el proyecto normativo.

3. SOBRE LOS CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE LAS VOCALÍAS.

Los "ámbitos de actuación del voluntariado" que se recogen en el artículo 7 de la Ley 4/ 2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, son los que van a justificar la presencia de las vocalías a que se refiere el artículo 6.1.c) y el artículo 18.1.b) del presente proyecto de decreto. Se considera que la administración pública autonómica está representada por las personas titulares de las direcciones generales con competencia en los siguientes ámbitos de actuación: servicios sociales, cooperación internacional para el desarrollo, medio ambiente, educación, salud, protección civil y emergencias y política digital.

El artículo 25.3 de la Ley 4/2018 establece que "En todo caso, se garantizará la representación paritaria de las Administraciones Públicas y agentes sociales y económicos, de un lado, y de las organizaciones que desarrollen programas de acción voluntaria, de otro. A estos efectos, se entenderá por agentes sociales la organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, universidades y partidos políticos con representación a nivel autonómico, provincial y local ". En cumplimiento de dicho mandato legal, se considera necesaria la presencia de las vocalías a que se refieren los párrafos d), e), f), g), h), i), j), k) del artículo 6 y los párrafos c), d), e), f), g), h), e i) del artículo 18 del proyecto de decreto de referencia.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO
Y CONCILIACIÓN

Fdo. Daniel Salvatierra Mesa



Avda de Haza, 14, 41071 Sevilla

Código:	Ry71i6788MGIWMOlpjE0Py0X5Q6KSC	Fecha	13/07/2020	
Firmado Por	DANIEL SALVATIERRA MESA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	